

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 22 de febrero de 2021. Señora Juez le informó que vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la demanda, la parte demandante no se pronunció al respecto.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00504 00

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y que al verificar las excepciones propuestas por la parte demandada, se evidencia que se propuso como excepción de mérito "justificación asistencia requisito de procedibilidad" la cual refiere a que, a su consideración, se agotó de manera indebida el requisito de procedibilidad, y que, en tal sentido la misma alude a requisitos formales de la demanda y no al objeto propio del proceso, se tiene que debió interponerse como recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de conformidad con el numeral 5° del artículo 100 del C. G. del P., en armonía con el inciso 7° del artículo 391 ibídem y por ende dentro del término de ejecutoria de la referida providencia, en ese orden de ideas al haberse interpuesto de manera extemporánea, conllevará a que sea rechazada de plano la referida excepción.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d62af4b5d8cf07a5c192e4f49732933607f87f038bda17d66d9a2eadc0c9e39

e

Documento generado en 22/02/2021 02:01:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>